



MENDOZA, 31 de octubre de 2011

VISTO:

La Nota CUDAP: NOTA-FCP: 23704/2011 por la cual los Consejeros Directivos Alumnos, Señor Lucas LUCERO y Señorita Carina GIMENEZ, solicitan se reconstruya la Nota 20006/2011; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 03/04 de la nota de referencia se reconstruye la Nota 20006/2011 por la que se solicita modificación del Artículo 1° de la Ordenanza N° 7/96-CD y en la que corre agregada la propuesta de redacción del citado artículo.

Que a fojas 05/06 Dirección General de Gestión Académica, corre agregado informe respecto a la regularidad de materias cursadas de todos los alumnos de la Facultad.

Que el Consejo Directivo en su reunión ordinaria del día 17 de octubre de 2011 aprobó por unanimidad el tratamiento sobre tablas de las presentes actuaciones, asimismo aprobó por unanimidad los lineamientos propuestos por Dirección General de Gestión Académica.

Por todo ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
ORDENA:**

ARTICULO 1° - Los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de cualquiera de los planes de estudio vigentes podrán rendir el examen final como regulares o libres durante siete (7) épocas de exámenes consecutivas establecidas por el calendario académico ordinario sin contar los turnos especiales de mayo y setiembre.

ARTICULO 2° - El plazo mencionado en el artículo primero se computará a partir de la finalización del cursado de la materia respectiva. Pasado éste, conservará la condición de regular, pero será evaluado según el programa vigente al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 3° - Los alumnos que no alcancen la condición de regular, podrán recursar el espacio curricular para adquirir la condición de regular o rendir como alumno libre.



...////

ARTICULO 4° - No estarán comprendidas aquellas asignaturas que sólo deban aprobarse en condición de regular o aquellas que tengan plazos para la presentación de trabajos. Los espacios curriculares seminarizados, Técnicas de trabajo, Talleres, Módulos, Seminarios, las pasantías y prácticas profesionales, como así también los Talleres de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social y los Talleres de la Licenciatura en Comunicación Social, no podrán rendirse en condición de libres.

ARTICULO 5° - En el caso de alumnos que sean evaluados en forma continua, el estudiante que desaprobe podrá optar por recusarlo en el año inmediato posterior o rendirlo mediante mesa ordinaria manteniendo la condición (libre o regular) que hubiera alcanzado durante el año.

ARTICULO 6° - Quedan exceptuados de las disposiciones de la presente Ordenanza los alumnos pertenecientes a planes de estudio cuyas asignaturas se hayan dejado de dictar.

ARTICULO 7° - Derogar la Ordenanza N° 7/96-CD.

ARTICULO 8° - Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA 12/11-CD

SE/MVT/pcg

JUAN BUCASTA
Director Gral. de Gestión Adm. Financiera

MGTER. GRACIELA COUSINET
Decana